



Arauca, octubre veintisiete de dos mil veintitrés

RADICADO:	2023-00082
REFERENCIA:	CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE:	TAGASSI MORAIMA HURTADO ZOCADAGUI
DEMANDADO:	JESUS ENRIQUE SORIANO COLMENARES

Tener por contestada oportunamente la demanda, por medio de apoderada. Teniendo en cuenta que, hubo suspensión de términos, desde el 14 de septiembre hasta el 20 del 2023.

La notificación de la demanda y auto admisorio, se surtió el 14 de septiembre de 2023, y se contestó el 17 de octubre de 2023.

Dentro del traslado se contestó las excepciones de mérito, propuestas por la demandada, denominadas: ***Excepción de inexistencia de causales de divorcio propuestas por la actora como causal de divorcio, Excepción: Falta de legitimación por activa en la causa.***

FIJAR el 9 DE FEBERO DE 2024 A LAS 9:00:00 DE LA MAÑANA, para llevar a cabo audiencia inicial, en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibidem de manera **PRESENCIAL**.

Advertir que, dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, a las partes y los apoderados, que quien, **NO** asista a la audiencia y no acredite la fuerza mayor o el caso fortuito, se sancionara con una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del numeral 4 del artículo 372 del CGP.

RECONOCER personeria jurídica para actuar a la doctora **CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA**, identificada con cedula de ciudadanía numero 68.293.228, con T.P No. 184491 del C. S de la J, para actuar como apoderada del demandado, conforme al poder conferido visible a folio 56 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ